

**MUNICIPIO DE ZONTECOMATLÁN, VER.****FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	145
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	145
3. ÁREAS REVISADAS .....	145
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	146
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	146
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	146
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	146
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....	146
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS.....	149
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	149
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....	150
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) .....	151
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	153
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	153
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	154
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....	155
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	155
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	156
4.6.1. ACTUACIONES .....	156
4.6.2. OBSERVACIONES.....	158
4.6.3. RECOMENDACIONES.....	176
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	182
5. CONCLUSIONES.....	182



# ZONTECOMATLÁN

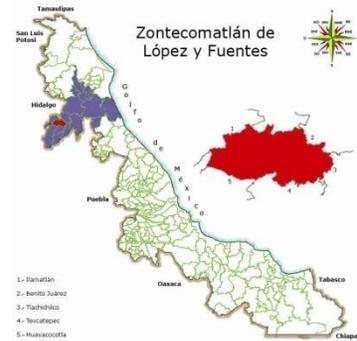
## Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Zontecomatlán presidido por el C. Javier del Valle López, concluyó su periodo constitucional el 31/12/13. Se conformó por un Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral Local III de Chicontepec.

## Escudo

La dirección municipal es calle Hernández y Hernández S/N, Zona Centro, C.P. 92630, Zontecomatlán, Ver. "Lugar donde hay calabazas" o "Lugar de cabezas"

## Ubicación



Número del Municipio: 211  
Fuente: SEFIPLAN

## Información General

### Nomenclatura

El Municipio se fundó mediante Decreto el 20 de agosto de 1980 y su nombre proviene del náhuatl "Tzon-tecoma-tlán" que significa "Lugar donde hay calabazas" o "Lugar de cabezas".

### Localización

Ubicado en la región Huasteca baja del estado, la extensión territorial de Zontecomatlán es de 242.3 km<sup>2</sup>, siendo un 0.34% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 140; sus límites son con los Municipios de Ixmiquilpan, Benito Juárez, Tlachichilco, Texcatepec y Huayacocotla, con una distancia aproximada a la Capital de 490 km.

Su clima es semicálido húmedo con lluvias todo el año con un rango de temperatura que oscila entre los 16–24°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 2400–2600 milímetros.

### Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 13,866 habitantes, lo que representa el 0.18% del total del estado; cuenta con 91 localidades, situándolo en el lugar 87 dentro del territorio estatal.

## Información Socioeconómica

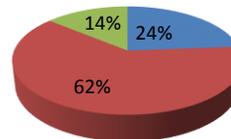
Concepto	Valor
Grado de marginación	Muy alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	8
Población en pobreza extrema	8,231
PIB Per cápita 2007	3,486.78
Población económicamente activa (PEA)	3,706

Clave INEGI: 30202  
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

## Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$47,240,715.05, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



## Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Aprobado
2012	Aprobado



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Zontecomatlán, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Zontecomatlán, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos y Egresos.

---

#### **4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Zontecomatlán, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

##### **4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

###### **4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos**

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

###### **4.1.2. Análisis Presupuestal**

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

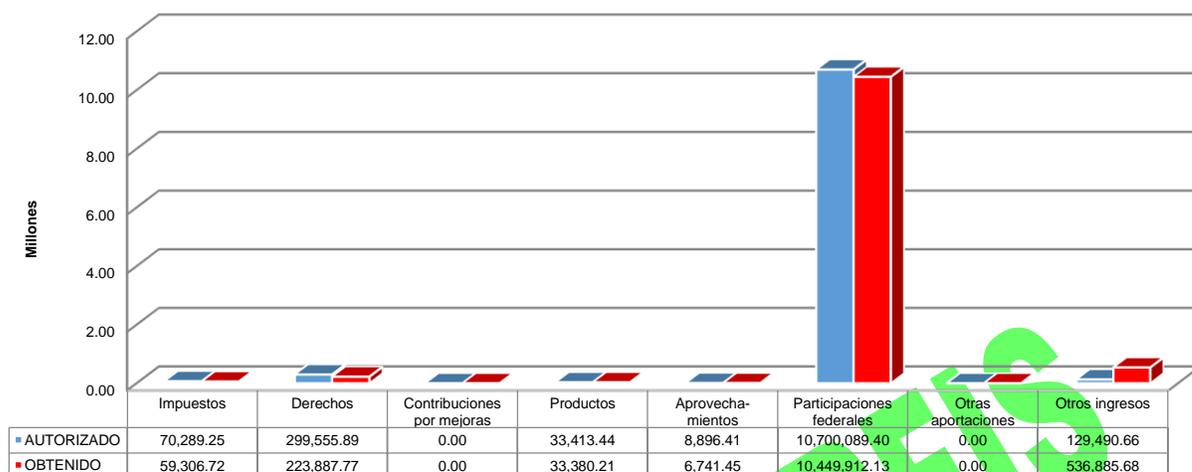
###### **4.1.2.1. Ingresos y Egresos**

###### **Recursos Propios**

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Zontecomatlán, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$11,241,735.05 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$11,310,113.96, lo que representa un 0.61% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$11,335,080.92, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$11,310,113.96, refleja un sobreejercicio por \$24,966.96. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Otros ingresos: CDI para Albergues \$229,710.00, Instancias Municipales de la Juventud \$150,000.00, Subsidio SHCP \$117,613.70 y otros ingresos \$39,561.98.

Fuente: Balanza de comprobación al 31/12/13 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y, ayudas subsidios y transferencias.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Balanza de comprobación al 31/12/13 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1  
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
<b>Total de Ingresos</b>	\$11,241,735.05	\$11,310,113.96
<b>Total de Egresos</b>	\$11,241,735.05	\$11,335,080.92
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ -24,966.96</b>

Fuente: Balanza de comprobación al 31/12/13 y papeles de trabajo.

**Aportaciones Federales Ramo 33**

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$29,386,549.00, además de \$188,158.80 correspondiente al remanente del FISM en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), el Ayuntamiento recibió \$6,612,431.00. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2  
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>	\$ 29,386,549.00	\$ 29,386,549.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 29,386,549.00</b>	<b>\$ 29,386,549.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	188,158.80	188,158.80	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 29,574,707.80</b>	<b>\$ 29,574,707.80</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Préstamo FISM (FAIS)</b>	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>	\$ 6,612,431.00	\$ 6,612,431.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 6,612,431.00</b>	<b>\$ 6,612,431.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 6,612,431.00</b>	<b>\$ 6,612,431.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

Fuente: Balanza de comprobación al 31/12/13.

## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El Ente Fiscalizable no elaboró el Programa Operativo Anual 2013, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2013, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$24,966.96, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable no cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

#### **4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

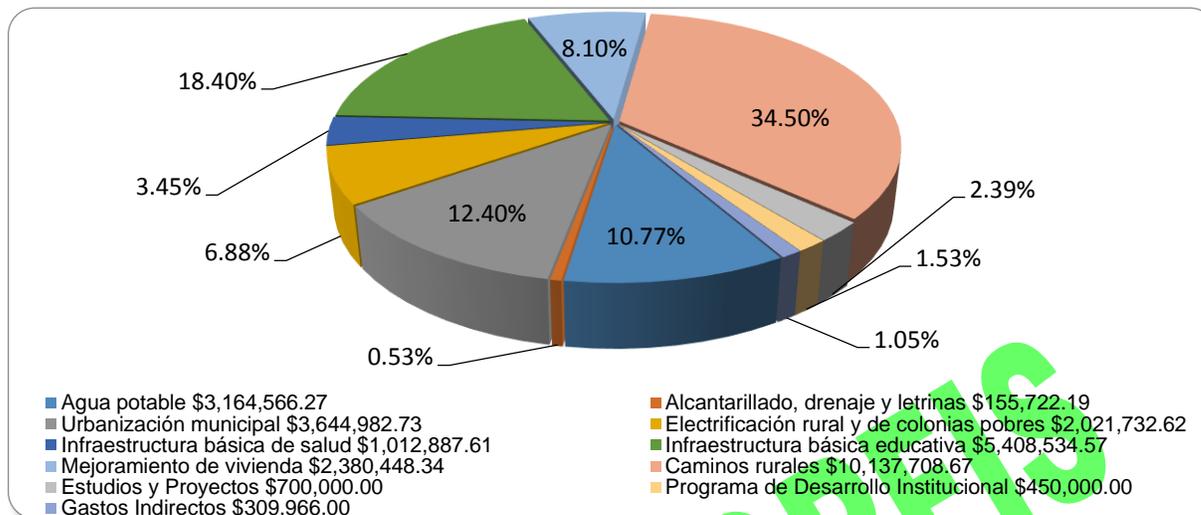
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones.
- Durante el año se ejerció un monto de \$29,386,549.00 que representa el 100% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 29 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que 29 obras y 2 acciones si alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

---

**GRÁFICA 3**  
**DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; además las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

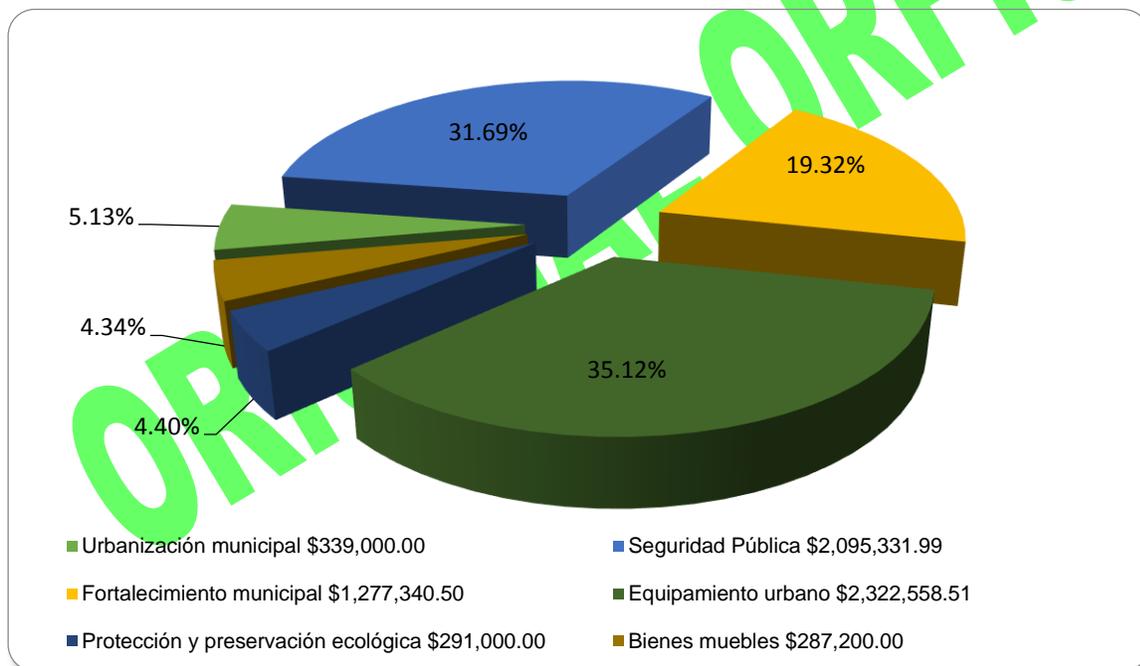
Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

- El Ente Fiscalizable recibió as ministraciones relativas a las aportaciones.
- Durante el año se ejerció un monto de \$6,612,431.00 que representa el 100% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 5 obras y 10 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que 5 obras y 10 acciones si alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron

las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las

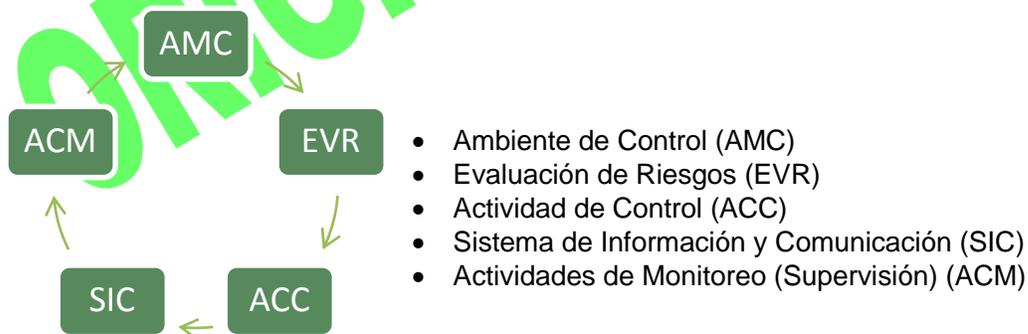
autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

#### 4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Zontecomatlán, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

#### **ÁREAS DE OPORTUNIDAD:**

- El Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual, no son evaluados periódicamente, por lo que no se aplican las medidas preventivas o correctivas para el cumplimiento de las metas.
- No existe un adecuado control y comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez que las órdenes de pago, no cuentan la firma de aprobación de los mismos.
- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias federales.
- No se cuenta con manuales de organización y de procedimientos.
- No existe un adecuado control presupuestario de los ingresos y egresos municipales, lo que origina que se comprometan recursos del subsecuente ejercicio presupuestal.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.
- En la contratación de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.

#### **4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración**

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Estado de deuda pública municipal reportada al H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

El Municipio de Zontecomatlán, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2013 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

#### **4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio**

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al

---

saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 3  
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 1,164,439.05	\$ 0.00	\$ 4,775,963.67	\$ 0.00	\$5,940,402.72
	Decremento	-536,160.05	0.00	-2,483,351.99	0.00	-3,019,512.04
	Final	\$ 628,279.00	\$ 0.00	\$ 2,292,611.68	\$ 0.00	\$2,920,890.68
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 3,610,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$3,610,000.00
	Incremento	5,780,000.00	0.00	0.00	0.00	5,780,000.00
	Final	\$ 9,390,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$9,390,000.00
<b>Total</b>		<b>\$10,018,279.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$2,292,611.68</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$12,310,890.68</b>

Fuente: Balanzas de comprobación y papeles de trabajo de la auditoría.

Se dieron altas de bienes en el ejercicio por un monto de \$5,780,000.00; así mismo, se efectuaron bajas de bienes por ajuste contable por un importe de 3,019,512.04; derivando en un incremento en el patrimonio del Ente Fiscalizable de \$2,760,487.96

**4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron**

**4.6.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté

integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A  
 INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$11,335,080.92
Muestra Auditada	9,436,690.65
Representatividad de la muestra	83.25%

Fuente: Balanza de comprobación y papeles de trabajo.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA  
 SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$29,386,549.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$29,386,549.00	\$ 188,158.80	\$29,574,707.80
Muestra Auditada	25,452,827.95	0.00	0.00	0.00	25,452,827.95	188,158.80	25,640,986.75
Representatividad de la muestra	86.61%	0.00%	0.00%	0.00%	86.61%	100.00%	86.70%

Fuente: Balanza de comprobación y papeles de trabajo.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL  
 FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES  
 DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 6,612,431.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,612,431.00	\$ 0.00	\$6,612,431.00
Muestra Auditada	5,951,187.90	0.00	0.00	0.00	5,951,187.90	0.00	5,951,187.90
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	0.00%	90.00%	0.00%	90.00%

Fuente: Balanza de comprobación y papeles de trabajo.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Zontecomatlán, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$31,766,489.29	54
Muestra Auditada	23,132,460.27	23
Representatividad de la muestra	72.82%	42.59%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.6.2 Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

##### Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

#### **Normatividad de ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

**Normatividad de ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	20	18	38
TÉCNICAS	4	9	13
<b>SUMA</b>	<b>24</b>	<b>27</b>	<b>51</b>

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****INGRESOS MUNICIPALES****Observación Número: FM-211/2013/001**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Contratos (compraventa de bienes, prestación de servicios, concesiones y arrendamientos).
- b) Expedientes de Deuda Pública, Litigios y demandas 2013.
- c) Expedientes que contengan contratos de apertura de las cuentas bancarias.
- d) Relación de multas federales administrativas no fiscales de enero a diciembre de 2013.
- e) Copias certificadas de los Inventarios o Actas de Entrega Recepción registrados ante el Síndico e informados al Ayuntamiento.

- f) Convenios con la Federación, el Estado, otros Estados, personas físicas o morales, Municipios de otras Entidades Federativas, Organismos Descentralizados, Entidades Auxiliares de la Administración Pública de ambos órdenes de gobierno o con Organismos Autónomos.

**Observación Número: FM-211/2013/002**

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio, reflejan un sobreejercicio presupuestal, lo que refleja el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

**Observación Número: FM-211/2013/003**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros con un saldo inicial de \$191,232.32, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>POR CIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	19.63%
Predial Rústico Rezago	0.79%
Predial Urbano 2013	75.31%
Predial Rústico 2013	48.68%

**Observación Número: FM-211/2013/005**

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de deudores diversos que abajo se indica, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-02-01004 SEDESMA Rec. 13706	\$800,000.00

**Observación Número: FM-211/2013/006**

Mediante convenio específico de colaboración IVM/DA/TRANSVER/007/2013 se recibió donación de bienes muebles por parte del Instituto Veracruzano de las Mujeres que abajo se detallan, que no fueron incorporados al patrimonio y/o inventario de bienes.

<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Computadora de escritorio	3
Lap top	1
Mesa de trabajo plegable de resina	1
Escritorio	4
Sillas	10

Sillas secretariales	4
Archivero	2
Cañon proyector	1
Pantalla blanca con tripie	1
Multifuncional	1

**Observación Número: FM-211/2013/007**

Derivado de la revisión efectuada a las Actas de Cabildo celebradas por el municipio, el 18 de diciembre del 2013, aprobaron la donación de 9 lotes de terreno del fondo legal del municipio, a las personas que abajo se relacionan; sin embargo, de esta acción no presentaron la autorización expresa del H. Congreso del Estado.

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>DIMENSIÓN</u>	<u>LOCALIZACIÓN</u>
Macario Sandoval Sandoval	120.00 m2	Barrio Xoyotla
Luis Miguel Sandoval Sandoval	90.00 m2	Barrio Xoyotla
Ubaldo Ramírez Vera	112.50 m2	Barrio Xoyotla
Xicoténcatl Susano López	146.40 m2	Barrio Xoyotla
María Luisa Morales Escobar	90.00 m2	Barrio Xoyotla
María de la Luz Barena López	35.00 m2	Barrio Xoyotla
Francisca de la Cruz Margarita	35.00 m2	Barrio Xoyotla
Floro Sandoval Domínguez	143.00 m2	Barrio Xoyotla
Librado Castillo Moreno	24.00 m2	Cabecera Municipal

**Observación Número: FM-211/2013/008**

Según registros contables realizados, mediante póliza diario 150 de fecha 02 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable realizó ajustes de los bienes muebles e inmuebles que abajo se describen, por donación, ajuste contable o por considerarse inservibles por un monto de \$2,801,439.05:

DESCRIPCIÓN

Mobiliario y Equipo de Oficina  
 Obras de Arte y Decoración  
 Equipo Audiovisual y Fotográfico  
 Bienes para Biblioteca y Museo  
 Equipo y Aparatos de Comunicación  
 Equipo de Cómputo  
 Equipo de Transporte  
 Herramientas  
 Armamento y Equipo para Policía  
 Edificios

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No existe evidencia del avalúo correspondiente con el cual se asignó valores a los bienes propiedad del Ayuntamiento.
- b) No existe evidencia del Acuerdo de Cabildo donde aprobaran baja de bienes.

- c) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal y sometido a Acuerdo de Cabildo, que autorice y justifique la disminución o el aumento del activo según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.
- d) No existe evidencia de la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado para la afectación contable de bienes.

**Observación Número: FM-211/2013/009**

De acuerdo al Dictamen de Entrega-Recepción, los bienes que abajo se detallan presentan la siguiente inconsistencia:

b) Bienes muebles encontrados y que no están inventariados:

<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Mueble para computadora, con silla acojinada fija	1
Escritorio de madera de cedro	1
Escritorio de madera de cedro	1
Regulador completo color negro	1
Silla de plástico, color amarilla	1
Silla acojinada giratoria color morada	1
Regulador completo color negro	1
Regulador completo color negro	1
Regulador p 1500	1
Nobreak triplite	1
Regulador CDP	1
Regulador complet	1
Regulador complet	1
Silla de plástico naranja	1
Silla giratoria color vino	1
Archivero metálico de 4 gavetas	1
Máquina de escribir Olympia	1
Regulador DCP	1
Silla de plástico roja	1
Nobreak	1
Regulador	1
Báscula metálica	1
Silla giratoria color vino	1
Sillas de plástico blancas	4

**Observación Número: FM-211/2013/011**

Existen diferencias entre los registros contables y los oficios de las participaciones federales enviados por SEFIPLAN, mismas que se detallan a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>OFICIOS DE PARTICIPACIONES</u>
		<u>FEDERALES</u>
Fondo General	\$8,329,353.95	\$7,751,250.80
Fondo Esp. IESP	87,151.50	109,719.76
Fondo de Fomento Municipal	1,077,150.91	1,443,204.01
Fondo de Fiscalización	255,369.23	346,822.10
Fondo de extracción de Hidrocarburos	99,961.35	131,596.82
Fondo de compensación	93,392.11	125,940.79
Incentivo a la venta de gasolina y diesel	432,299.71	586,216.90

**Observación Número: FM-211/2013/012**

Los apoyos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la entidad que abajo se cita no fueron cuantificados ni registrados contablemente.

D.I.F. ESTATAL

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Desayunos Escolares Fríos	\$2,190,892.80
Atención de menores de 5 años en riesgo	304,003.60
Leche para la Primaria	860,338.80
Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias	544,790.40
Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables	481,740.00
Desayuno para Adultos Mayores	<u>277,020.00</u>
TOTAL	\$4,658,785.60

**Observación Número: FM-211/2013/013**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con los cheques 1035, 1091, 1094, 1095 y 1149 que fueron comprobadas con recibos simples, sin el correspondiente comprobante fiscal, por un monto de \$72,675.00

**Observación Número: FM-211/2013/015**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de apoyos que abajo se citan por un monto de \$115,000.00, cuyos recibos no especifican los beneficiarios de dichos apoyos.

<u>NO. CHEQUE/TRANS.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
1164	20/06/13	Pago de colegiaturas
TRANS	19/12/13	Entrega de 18 Lap tops

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: FM-211/2013/016**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los

indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

**Observación Número: FM-211/2013/017**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos.

**Observación Número: FM-211/2013/018**

Con cargo a la acción que se indica, el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, por el concepto que se señala, sin contar con el Convenio entre las Dependencias Federal y Estatal.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
058	452	27/03/13	2% Desarrollo Institucional	\$225,000.00
058	468	07/06/13	2% Desarrollo Institucional	225,000.00
			TOTAL	\$450,000.00

**Observación Número: FM-211/2013/019**

De la acción número 057 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$309,966.00, el Ente Fiscalizable no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-211/2013/020**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

**Observación Número: FM-211/2013/021**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos.

**Observación Número: FM-211/2013/022**

Según registros contables realizados mediante póliza de diario número 44 de fecha 01 de diciembre del 2013 el Ente Fiscalizable realizó ajustes de los bienes muebles que abajo se describen para su enajenación, donación, ajuste contable o por considerarse inservibles por un monto de \$4,775,963.67 :

DESCRIPCIÓN

- Mobiliario y Equipo de Oficina
- Equipo Audiovisual y Fotográfico
- Equipos y Aparatos de Comunicación
- Equipo de Cómputo
- Equipo de Transporte
- Otros Bienes Muebles

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No existe evidencia del acuerdo de Cabildo donde aprobaran la baja de bienes.
- b) No existe evidencia del avalúo correspondiente con el cual se asignó valores a los bienes propiedad del Ayuntamiento.
- c) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico, aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo, según registros contables sea correcta; así mismo, no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

**Observación Número: FM-211/2013/023**

De acuerdo al Dictamen de Entrega-Recepción, los bienes que abajo se detallan no aparecen registrados en el inventario y fueron localizados físicamente en las instalaciones del Ente Fiscalizable con un importe global de \$323,100.40.

<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Radios Móvil TK 7160 S:9c345868-8N43381-8E253456 y uno sin número de serie.	4
Radio Móvil VHF Marca ICOM Serie: 5183409-517517	2
Radio Base VHF Marca ICOM sin número de serie	1
Radio Móvil Kenwood TK7160 sin número de serie	1
Radios Portatil Kenwood tk2302 S: ABC03595-A9A00621-A98002985-A900622035	4
Radio Movil ICOM Modelo ICF 121S S: 5174994.	1
Radios Portatiles Kenwood TK2000 S: B0C03007-B0C0305-B0C0303	3
Radios Portatiles Kenwood TK2302 S: A9A00615-B0300337-A9700033	3
Radios Movil Kenwood Tk262hg S:30500428, Tk272 S:30400403-30400401, Motorola EP450 S: 442TGAC185-442TGEP996-442TGE0054	N/P
Radios Portatiles Kenwood TK2302 S: B1603967-B1901391-B1900336-B1901392-B1604116-B160419-B1604123-B16041118-B1604117-B1604122	10
Radios Portátiles ICOM S:17001968-17001946-17002061-17001943-17001992	5

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 20**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

<b>Observación Número:</b> TM-211/2013/001	<b>Obra número:</b> 2013211001
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua segunda etapa, en la localidad José María Pino Suárez.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,250,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### I. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

Una vez revisado y analizado el croquis de la obra, con los datos verificados en campo, los cuales sirven de base para el cálculo de los números generadores de los volúmenes de obra ejecutada, determinados por el auditor técnico, se observa un monto de \$536,633.47 (quinientos treinta y seis mil seiscientos treinta y tres pesos con 47/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados, debido a que no hay evidencia de los trabajos de excavación y relleno compactado, ya que la tubería se encuentra de manera superficial; así mismo, la longitud de la tubería colocada es menor a la pagada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Excavación a roca en material investigado en obra, en seco hasta 2.00 mts. De profundidad.	M3	1,907.19	0.00	1,907.19	\$131.53	\$250,852.70

Compactado al 90% PROCTOR con material producto de banco	M3	1,033.70	0.00	1,033.70	\$61.53	\$63,603.56
Suministro de tubería de fierro galvanizado de 63 mm (2 1/2") de diámetro roscada por inmersión en caliente cédula-40, clase-150.	M	691.00	60.00	631.00	\$234.80	\$148,158.80
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 462,615.06</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 74,018.41</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 536,633.47</b>

Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$536,633.47 (quinientos treinta y seis mil seiscientos treinta y tres pesos 47/100 m.n.), incluido el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-211/2013/002	<b>Obra número:</b> 2013211002
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema integral de agua potable, en la localidad de Zacayahual.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,799,566.27
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) PROCESO FUERA DE NORMA:** Debido a que se incluyó la realización de estudios preliminares dentro del pago en estimación de obra.

**B) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

- Concepto: *suministro e instalación de tubería de PEAD hidráulico RD 09 de 51 mm (2") de diámetro, incluye prueba hidrostática.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$81.40 (ochenta y un pesos 40/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento de la mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto, por lo cual se determina un precio unitario de \$74.69 (setenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *cajas para operación de válvulas tipo 2 de 1.00 x 0.90 mt. Interior, de 0.90 mt de altura y con muro de tabique de 14 cm de espesor.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$4,381.03 (cuatro mil trescientos ochenta y un pesos 03/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento de la mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto, por lo cual se determina un precio unitario de \$3,532.92 (tres mil quinientos treinta y dos pesos 92/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *suministro e instalación de tubería de PEAD hidráulico RD 09 de 38.1 mm (1 1/2") de diámetro, incluye prueba hidrostática.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$77.43 (setenta y siete pesos 43/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento de la mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto, por lo cual se determina un precio unitario de \$50.79 (cincuenta pesos 79/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Esto causa un monto observado de \$123,987.69 (ciento veintitrés mil novecientos ochenta y siete pesos 69/100 M.N.), por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Suministro e instalación de tubería de PEAD hidráulico RD 09 de 51 mm	ML	\$81.40	\$74.69	\$6.71	695.87	\$ 4,669.29

(2") de diámetro, incluye prueba hidrostática.						
Cajas para operación de válvulas tipo 2 de 1.00 x 0.90 mt. Interior, de 0.90 mt de altura y con muro de tabique de 14 cm de espesor	PZA	\$4,381.03	\$3,532.92	\$848.11	17.00	\$ 14,417.87
Suministro e instalación de tubería de PEAD hidráulico RD 09 de 38.1 mm (1 1/2") de diámetro, incluye prueba hidrostática.	ML	\$77.43	\$50.79	\$26.64	3,295.75	\$ 87,798.78
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 106,885.94</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 17,101.75</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 123,987.69</b>

Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

Una vez revisado y analizado el finiquito de obra con los datos verificados en campo, los cuales sirven de base para el cálculo de los números generadores de los volúmenes de obra ejecutada, determinados por el auditor técnico, se observa un monto de \$625,012.86 (seiscientos veinticinco mil doce pesos 86/100 M.N.), debido a que la longitud de tubería es menor a la pagada, así como, por no tener evidencia física de la presencia del material excavado (roca) en la zona, como se describen en el siguiente cuadro:

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013  
Resultado de la Fase de Comprobación  
Zontecomatlán, Ver.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Suministro de tubería de PVC termofusionable (RD) según precios de lista, tipo RD 32.5 de 2" de diámetro.	ML	409.62	0.00	409.62	\$45.00	\$18,432.90
Excavación a roca, en material investigado en obra, en seco, hasta 2.00 mt., de profundidad.	M3	2,109.28	0.00	2,109.28	\$125.97	\$265,706.00
Suministro e instalación de tubo PEAD hidráulico RD 9 de 13 mm (1/2") de diámetro, incluye prueba hidrostática.	ML	350.00	175.00	175.00	\$64.47	\$11,282.25
Compactado al 85% PROCTOR, con material producto de banco.	M3	1,110.53	0.00	1,110.53	\$118.78	\$131,908.75
RED DE DISTRIBUCIÓN Excavación a roca, en material investigado en obra, en seco, hasta 2.00 mt., de profundidad.	M3	707.52	0.00	707.52	\$125.97	\$89,126.29
RED DE DISTRIBUCIÓN Instalación de toma domiciliaria tipo rural de 13 mm (1/2") de diámetro, incluye: colocación de abrazadera de PVC de 50 mm	JGO	100.00	50.00	50.00	\$446.96	\$22,348.00

(2") de diámetro con salida de 13 mm (1/2") de diámetro, un conector de 13 mm (1/2"), 2 codos de fo.go. De 90 grados de 13 mm (1/2"), válvula roscable de 13 mm (1/2"), 2 niples de 13 mm * 254 mm, tee de 13 mm y tapón macho de 13 mm.						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 538,804.19</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 86,208.67</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 625,012.86</b>

Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$749,000.55 (setecientos cuarenta y nueve mil pesos 55/100 m.n.), incluido el I.V.A., por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-211/2013/012	<b>Obra número:</b> 2013211052
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de camino, en la localidad de El Ojital.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,046,114.71
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa TERMINADA SIN OPERAR, debido a que en el cadenamamiento 1+066.00 existe un derrumbe y no permite el paso a vehículos, que deberá tenderse a la brevedad para el buen funcionamiento de la obra.

Una vez revisado y analizado proyecto ejecutivo con los datos verificados en campo, los cuales sirven de base para el cálculo de los números generadores de los volúmenes de obra ejecutada, determinados por el auditor técnico, se observa un monto de \$865,790.65 (ochocientos sesenta y cinco mil setecientos noventa pesos 65/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados, debido a que no se aprecia evidencia física de que exista material tipo C (roca) como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Excavaciones en material tipo C por unidad de obra terminada (inciso 3.01.01.003-H.04) en ampliación de cortes. cuando el material se desperdicie.	M3	9,575.00	0.00	9,575.00	\$77.95	\$746,371.25
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$746,371.25</b>
<b>IVA</b>						<b>\$119,419.40</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$865,790.65</b>

Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$865,790.65 (ochocientos sesenta y cinco mil setecientos noventa pesos 65/100 m.n.), incluido el I.V.A.; por volúmenes pagados no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-211/2013/013	<b>Obra número:</b> 2013211054
<b>Descripción de la Obra:</b> <i>Rehabilitación de camino, en la localidad de Tenamicoya.</i>	<b>Monto ejercido:</b> \$1,321,290.33
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa TERMINADA CON OPERACIÓN DEFICIENTE, debido a que presenta deterioro y deslave una sección del camino, que deberá atenderse a la brevedad para el buen funcionamiento de la obra.

Una vez revisado y analizado el levantamiento físico de la obra, con los datos verificados en campo, los cuales sirven de base para el cálculo de los números generadores de los volúmenes de obra ejecutada, determinados por el auditor técnico, se observa un monto de \$381,322.43 (trescientos ochenta y un mil trescientos veinte dos pesos 43/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados, debido a que las medidas tanto de largo como ancho del camino son menores a las consideradas en las estimaciones de obra; asimismo el concepto de sobreacarreo no se cuenta con el soporte detallado del cálculo del volumen debido a que los números generadores no se encuentran los datos y las operaciones desglosados, además; no se encuentra identificada la distancia al banco de material, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Acarreo en camión a 1er kilómetro de material seleccionado medido en banco en camino de terracería inc. maquinaria y operación.	M3	8,775.00	5,600.62	3,174.38	\$18.56	\$58,916.49
Bonificación por reafinamiento en camino, inc. Escarificación de material existente, afine y trazo.	KMT	13.00	5.60	7.40	\$14,142.03	\$104,651.02
Sobreacarreo en camión de material seleccionado medido en banco sobre camino de terracería, inc. maquinaria y operación.	KM/SUB	4,050.00	0.00	4,050.00	\$15.32	\$62,046.00
Carga a camión de material para acarreo inc. maquinaria y operación.	M3	8,775.00	7,500.62	1,274.38	\$11.75	\$14,973.97
Tendido de revestimiento en área de rodamiento, incluye agua y equipo mayor.	M3	8,775.00	7,500.62	1,274.38	\$37.79	\$48,158.82
Regalías por derechos de explotación de material de la región.	M3	8,775.00	7,500.62	1,274.38	\$18.98	\$24,187.73

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013**  
**Resultado de la Fase de Comprobación**  
**Zontecomatlán, Ver.**

Explotación y almacenamiento de material para revestimiento en banco de material.	M3	8,775.00	7,500.62	1,274.38	\$10.96	\$13,967.20
Construcción de cunetas con maquinaria; maquinaria e insumos.	ML	9,000.00	8,500.00	500.00	\$3.65	\$1,825.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$328,726.23</b>
<b>IVA</b>						<b>\$52,596.20</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$381,322.43</b>

Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**Determinación de deficiencias técnicas constructivas:**

De la revisión física de la obra y con los datos verificados en campo, los cuales sirven de base para el cálculo de los números generadores de los volúmenes de obra ejecutada, determinados por el auditor técnico, se observa un monto de \$175,173.92 (ciento setenta y cinco mil ciento setenta y tres pesos 92/100 M.N.), por deficiencia técnicas constructivas, debido a que en la sección del camino del cadenamiento 4+700 al 5+100, se observa deterioro considerable en el revestimiento del camino, lo que resulta en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS TÉCNICAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Carga a camión de material para acarreo inc. maquinaria y operación.	M3	8,775.00	6,875.00	1,900.00	\$11.75	\$22,325.00
Tendido de revestimiento en área de rodamiento, incluye agua y equipo mayor.	M3	8,775.00	6,875.00	1,900.00	\$37.79	\$71,801.00
Regalías por derechos de explotación de material de la región.	M3	8,775.00	6,875.00	1,900.00	\$18.98	\$36,062.00

Explotación y almacenamiento de material para revestimiento en banco de material.	M3	8,775.00	6,875.00	1,900.00	\$10.96	\$20,824.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$151,012.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$24,161.92</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$175,173.92</b>

Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$556,496.35 (quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 35/100 m.n.), incluido el I.V.A.; por volúmenes pagados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4**

**4.6.3 Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

**Recomendación Número: RM-211/2013/001**

**Referencia Observación Número: FM-211/2013/002**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-211/2013/002**

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

**Recomendación Número: RM-211/2013/003**

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

**Recomendación Número: RM-211/2013/004**

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

**Recomendación Número: RM-211/2013/005**

Especificar el beneficiario y concepto de los gastos a comprobar en sus respectivas pólizas y comprobantes.

**Recomendación Número: RM-211/2013/006**

Contar con fianzas de fidelidad de las personas que manejen recursos.

**Recomendación Número: RM-211/2013/007**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RM-211/2013/008**

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

**Recomendación Número: RM-211/2013/010**

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Reglamento.
- b) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

**Recomendación Número: RM-211/2013/011**

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la

administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

**Recomendación Número: RM-211/2013/012**

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

**Recomendación Número: RM-211/2013/013**

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

**Recomendación Número: RM-211/2013/014**

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Nombramientos de los Servidores Públicos no presentados.
  - Órdenes de pago no presentadas.
-

- Padrones de Arbitrios sujetos a pagos periódicos, no presentados o de forma extemporánea ante el H. Congreso del Estado.
- Programa Operativo Municipal no elaborado o no requisitado.
- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado o no requisitado.
- Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo .
- Erogaciones comprobadas con documentos que no reúnen requisitos fiscales.
- Presentación de la Declaración Informativa Múltiple.
- Falta de entero oportuno de retenciones de impuestos federales y/o estatales.
- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados o no publicados.
- Fianza de fidelidad.
- Impuestos federales retenidos y no enterados.
- Diferencias entre inventario de bienes con registros contables.

**Recomendación Número: RM-211/2013/015**

**Referencia Observación Número: FM-211/2013/010**

Realizar en tiempo y forma el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, evitando que sea de manera extemporánea y que origine el pago de multas, recargos y actualizaciones.

Así mismo, se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

**Recomendación Número: RM-211/2013/016**

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

**Recomendación Número: RM-211/2013/017**

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

**Recomendación Número: RM-211/2013/018**

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

**Recomendación Número: RM-211/2013/019**

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario que los juicios laborales en proceso, se registren contablemente en cuentas de orden, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-211/2013/001**

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

**Recomendación Número: RT-211/2013/003**

Realizar con oportunidad las modificaciones contractuales, prioritariamente en formalizar las prórrogas otorgadas a través de los convenios respectivos, así como realizar las autorizaciones correspondientes a los volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios que se presenten en el proceso de la obra, con el mismo fin.

**Recomendación Número: RT-211/2013/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de cumplir estrictamente con las especificaciones del proyecto; abstenerse de autorizar el pago de las estimaciones

---

correspondientes cuando derivado de la supervisión, se encontraren deficiencias técnicas constructivas y, en su caso, hacer efectiva la fianza de vicios ocultos para la corrección de las deficiencias técnicas constructivas para la correcta operación de la obra.

**Recomendación Número: RT-211/2013/005**

Realizar al proyecto las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-211/2013/006**

Realizar la integración de los precios unitarios del presupuesto base, fundados en la investigación de mercado (verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel regional, estatal, nacional o, si fuera el caso, o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga) que realicen, a efectos de contar con un parámetro lo más apegado a la zona donde se realizará la obra, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Recomendación Número: RT-211/2013/007**

**Referencia Observación Número: TM-211/2013/003**

Autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra que cuenten con sustento documental, verificado previamente en campo, a efecto de evitar el pago de trabajos que no se hayan ejecutado.

**Recomendación Número: RT-211/2013/008**

Presentar el expediente técnico unitario con la documentación de carácter técnico, administrativa y financiera, que sustente el gasto total realizado en la obra e integrar en el expediente unitario el total de la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero que permita verificar la correcta aplicación del recurso.

**Recomendación Número: RT-211/2013/009**

No incluir en el presupuesto base así como en el contratado, el pago de trámites de índole administrativo que compete realizar al Municipio.

**Recomendación Número: RT-211/2013/010**

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

---

#### 4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$2,707,921.02 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

### 5. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Zontecomatlán, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$2,707,921.02 pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

**Tercera.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Zontecomatlán, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Zontecomatlán, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.